V.2.17. **Sellado de Tiempo:** es el prestador de servicio de valor añadido sin firma digital el cual permite consignar la fecha y hora cierta de la existencia de un documento electrónico.

VI. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

VI.1. De las notificaciones por Casilla Electrónica



VI.1.1. A través del SCE, las autoridades administrativas en materia de transporte, tránsito terrestre y/o servicios complementarios notifican los siguientes documentos:



VI.1.1.1. Documentos con firma digital, la cual es utilizada en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-2008-PCM, así como la normativa vigente sobre la materia.



VI.1.1.2. Documentos físicos con firma manuscrita que son sometidos a un proceso de digitalización con valor legal, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 681, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-92-JUS y sus modificatorias.



VI.1.2. La casilla electrónica es el domicilio digital del administrado, cuyo uso es obligatorio para la notificación de los actos administrativos, actuaciones administrativas y/o comunicaciones que se emitan en el marco de los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad; así como, de las actividades de supervisión y fiscalización; y, de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de transporte, tránsito terrestre y/o servicios complementarios.



VI.1.3. La notificación efectuada en la casilla electrónica contiene: el acto administrativo, actuación administrativa o comunicación y la constancia de notificación electrónica. Cuando se envía una notificación. el SCE retorna a las autoridades administrativas emisoras la Constancia de notificación electrónica y remite al correo electrónico personal del destinatario mensajes de alerta de la notificación enviada. Cuando la notificación es leída por el destinatario, el SCE retorna a las autoridades administrativas emisoras el acuse de lectura de la notificación. Asimismo, se envía al teléfono celular del destinatario un mensaje de texto alertando el envío de una notificación.



VI.1.4. La notificación realizada vía casilla electrónica se entiende válidamente efectuada y surte efectos con el depósito del documento que contiene el acto administrativo, actuación administrativa o comunicación en el buzón de notificaciones de la casilla electrónica otorgada al usuario.



